

ORDENANZA N°: 1578/98.-

Ramallo, 30 de junio de 1998

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo dio sanción a la ORDENANZA N° 1434/97, complementaria de la anterior ORD. N° 1309/96, que alcanzaba a las deudas vencidas de contribuyentes con sentencia judicial y sus respectivos honorarios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que para adecuar dicha norma a los tiempos actuales, se ha considerado necesario introducir modificaciones al Artículo 3º) de la precitada ORDENANZA N°1434/97;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3º de la ORDENANZA N°1434/97, el cual quedará re----- dactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3º)** Establézcase el pago de la siguiente forma:

- a) PAGO DE CONTADO: Total Neto establecido en juicio, sin interés.
- b) PAGO EN CUOTAS: b1 - Hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Total Neto con más interés del seis por ciento anual (6%) directo.
- b2 - Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Total Neto con más interés del doce por ciento (12%) anual directo.
- b3 - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Total Neto con más interés del doce por ciento (12%) anual directo, siempre y cuando el total adeudado neto sea superior a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,-).
- b4 - En los montos superiores a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,-) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Total Neto con más interés del doce por ciento (12%) anual directo; siempre que el deudor garantice la misma con un seguro de caución o una garantía hipotecaria a favor del Municipio, la que se liberará a la finalización del plan".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 5º de la ORDENANZA N° 1434/97, el cual quedará re----- dactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 5º)** El plazo máximo para obtener el certificado de deudas será hasta el día 15 de setiembre de 1998 y podrá ser obtenido en la Dirección de Tributos, Asesoría Letrada y/o Delegaciones Municipales".-----

ARTÍCULO 3º) Modifícase el Artículo 6º de la ORDENANZA N°1434/97, el cual quedará re----- dactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 6º)** Para poder acceder al REGIMEN DE FACILIDADES establecido en el Artículo 1º de la presente deberán acreditar el pago total de las cuotas ya vencidas del presente ejercicio de la Tasa o Derecho correspondiente. En caso contrario la única forma de encuadrarse será la preceptuada por el Artículo 3º - Ap. a) PAGO DE CONTADO".-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1998.-----